

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIAS SEGURIDAD SOCIAL.**

**DEMANDANTE: MARGARITA ROSA TORRES SEGRERA.**

**DEMANDADO: COLPENSIONES, y AFP PORVENIR S.A.**

**RADICACION: 08-001-31-05-013-2020-00133-00.**

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que el traslado de la demanda a las demandadas viene vencido, y ambas contestaron dentro del término legal para ello. Así mismo, le informo que la Secretaría continúa en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización del Juzgado, labores dentro de las cuales se encontró este proceso, no obstante, la problemática con el virus Covid-19 que afectó a miembros del Juzgado y la limitación de conectividad en la sede judicial. Por último, le comunico que verificada la agenda del Juzgado la fecha más próxima disponible de audiencia es la del lunes 28 de noviembre de 2.022 a las 1:30 p.m.- A su Despacho para resolver.

Barranquilla, noviembre 18 de 2022.

**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.**

Secretaria.

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO.** Barranquilla, dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que la demanda COLPENSIONES, se le notificó por correo electrónico del 10 de marzo de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2.022, y contestó la demanda por el mismo medio a través de apoderado judicial el día 26 de marzo de 2021; mientras que la demandada AFP PORVENIR S.A, se le notificó por correo electrónico del 24 de enero de 2.022, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2.020 hoy Ley 2213 de 2.022, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS, y contestó la demanda por el mismo medio a través de apoderado judicial el día 9 de febrero de 2.022. Así las cosas, examinadas las contestaciones se llega a la conclusión que ambas fueron presentadas dentro del término legal para ello y que a su vez reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrá por contestada la demanda por ambas demandadas, se fijará fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones la audiencia del artículo 80 ibídem, e igualmente se reconocerá personería a los apoderados judiciales de las demandadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** TÉNGASE por contestada la demanda por parte de las demandadas COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.

**SEGUNDO:** Fíjese el día veintiocho (28) de noviembre de 2.022 a las 1:30 p.m, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibídem. Así mismo, ínstese a las partes para que se conecten a la Sala de Audiencia del aplicativo respectivo con suficiente tiempo de antelación a fin de sortear cualquier percance técnico que se pueda presentar, y/o solicitar los aplazamientos oportunamente.

Calle 40 NO. 44-39. Piso 4. Edificio Telecom. *MPS*  
P.B.XX: 3885005-3885156 EXT. 2030. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla - Atlántico. Colombia  
Correo: [lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**TERCERO:** Téngase a la Dra. MARIA MERCADO GALINDO como apoderada principal y al Dr. PEDRO PABLO GRANADOS CANDANOZA, como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, para los fines y términos de los poderes a ellos conferidos.

**CUARTO:** Téngase a GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.- Dr. OSCAR REY LONDOÑO como apoderado judicial de la demandada AFP PORVENIR S.A., para los fines y términos del poder conferido.

EL JUEZ, **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JOSE IGNACIO GALVAN PRADA  
C-2020-00133-00

**Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla**  
Día 23 Mes 11 Año 2022  
Notificado por el Estado N° 0168  
La Providencia de fecha Día 18 Mes 11 Año 2022  
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**